

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTÓNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas con fecha 27 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia diez y seis de Enero de 1880 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la travesia de Angunciana y reforma del puente sobre el rio Tiron, todas en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto completo de las obras y las condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de uno por ciento del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 75.495 pesetas y 97 céntimos; el referido depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad

de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 17 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia núm. correspondiente al dia..... de..... y de los requisitos y condiciones que le exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la travesia de Angunciana y reforma del puente sobre el rio Tiron, en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo, comprendida en la expresada provincia se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo, fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Marzo de 1879.

Continuacion.

- 3. Pedro Arenal Quintana. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.
- 4. Domingo Alonso Manero. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.
- 5. Eugenio Alonso Robledo. Reconocido en caja, útil, conforme.
- 6. Ezequiel Marín Salaya. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.
- 7. Calisto Gonzalez Moreño. Reconocido en caja, útil, conforme.
- 8. Ciriano Valle Merino. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre Juliana Merino Villarejo posee en su nombre y en el de sus hijos, menores de edad, diferentes bienes cuyos productos liquidos han sido valorados en cuatrocientas noventa y cinco pesetas: Considerando que estos productos son bastantes para atender á la subsistencia de la madre y de sus hijos Agustin y Faustina Valle. Considerando no tienen aplicacion las reglas 8.ª y 9.ª del art. 95 de la ley de reclutamiento se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar s. l.

dado con destino al servicio activo á Ciriaco Valle Merino. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo solo es admisible el recurso de nulidad con infracción de alguna de las disposiciones de la ley.

9. Martín Barrio Merino. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta a la reserva.

10. Cosme Oca Uyarra. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. R. visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta a la reserva.

11. Vicente Corcuera Ruiz. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta a la recluta.

12. Severo Urraca. Alta a la recluta.

13. Domingo Martínez Terrero. No se presentó por hallarse enfermo.

14. Cosme La Monja Martín. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta a la reserva.

Reemplazo de 1877.

Núm. 6. Eleuterio Urraca del Río. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué declarado soldado con reclamación. No se presentó. Se acordó lo verificara el 9 de Abril concediéndole término hasta el 7 de Mayo para instruir expedientes justificativos.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practicara la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos números 13 y 15.

Reemplazo de 1878.

Núm. 6. Patricio García Jorge. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y fué exceptuado con reclamación. Se acordó se presentara á ingresar en caja en el término de ocho días.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practicara revisión de la excepción otorgada al número 9.

Corporales.—Cupo 1.

Núm. 1.º Eusebio Dávalos Manso. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Millán García Cardero. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Alta a la recluta con nota de recurso pendiente y se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

3. Sebastián Vicente Villar Pérez. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta a la recluta.

San Torcuato.—Cupo 1.

Núm. 1. Gregorio Ventosa Cortés. Reconocido en caja, útil. Reconocido ante la comisión fué declarado útil.

2. Valentín Bañares G. Alegó ser

hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Pedro Bañares es mayor de sesenta años y si bien posee algunos bienes sus productos ascienden á ciento cincuenta y cinco pesetas: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepción espuesta: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas del 95 de la 1.ª y de reclutamiento, se confirmó el fallo de la Corporación municipal, siendo destinado Valentín Bañares á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra esta resolución únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por infracción legal.

3. Mateo Ruy López. Reconocido en caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1878.

Núm. 2. Nicolás Martínez Méndez. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando que el Ayuntamiento no ha resuelto de manera alguna definitiva la excepción alegada, se acordó lo verifique con citación de los interesados de los pueblos de Villalva de Rioja y Canillas.

5. Manuel Martínez Muga. Alegó tener un hermano en el servicio. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia y que ingresara en caja con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del núm. 5 de Villalva de Rioja Severo Gómez Rosales pasando á la recluta disponible.

Cirueña.—Cupo 2.

Núm. 1. Roque Manzanares García. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Telesforo Sierra Bezares. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Valentín Bravo Saenz. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Juan Bravo es mayor de sesenta años y sus bienes rinden un producto, según tasación, de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos: Resultando tiene otro hijo casado y pobre: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepción espuesta: Visto el caso 1.º del artículo 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y declarar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva á Valentín Bravo Saenz. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo procede el recurso de nulidad por infracción legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

4. Matías Martínez Cañas. Medido en caja, corto para activo. Reclamado.

Reconocido, útil, conforme. Medido ante la Comisión y no alcanzando la talla legal para activo fué destinado á la reserva.

5. Pedro Santa María González. Alta a la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 2. Eugenio García Saenz. Alta a la recluta.

Reemplazo de 1878.

Núm. 2. Ezequiel Arribas Martínez. Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército de la Isla de Cuba. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que ingresara con nota de recurso pendiente siendo baja el número 5, 2.ª serie Agustín Manzanares Saeristán que pasa á la recluta disponible.

(Se continuará.)

Esta corporación asociada á los señores Diputados residentes en la capital, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, acordó sacar á público remate la ejecución de los trabajos de acopios de materiales para la conservación de la carretera provincial de Corera á la Venta Rufino.

El acto de la subasta se celebrará en esta Capital en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, el día 15 del próximo mes de Enero á las once y media de la mañana.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el diez por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con veinticinco céntimos no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporación y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones, por orden de su numeración y se hará la adjudicación en el acto del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos en la cual no se admitirá postura menor de 20 pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 9 de Diciembre de 1879 — El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. P. A. El Secretario, Joaquín Fariás.

Modelo de proposición.

Don vecino de enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratación del acopio de materiales su machaqueo y transporte para la conservación de la carretera provincial de Corera á la Venta de Rufino, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos que acepto per la cantidad de (aquí la cantidad en letra):

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	30	
Idem de carne kilógramos.	1	29
Idem de vino litro		31
Idem de cebada de 6'9575 litros.		99
Idem de paja de 6 kilógramos.		52
Idem de aceite litro.	1	26
Idem de leña kilógramo.		10
Idem de Carbon kilógramos.		04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Diciembre de 1879.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Secretario, Joaquín Fariás.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Logroño.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, e importe del debito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE Pts. Cts.
766	Alejo Araedo.	Aldeanueva.	Clero.	Rústicas.	16	28 Enero 1880	52 50
767	El mismo.	id.					11 25
768	Fernando Echavarría.	Alfaro.					75 25
810	José Trevijano.	Albelda.			15	4	61 25
314	Elias Gomez.	id.				9	141 75
812	El mismo.	id.					162 65
813	Leandro Pastor.	id.					107 50
814	Félix Soto.	id.					159 57
815	Buenaventura Betian.	Logroño.				12	152 25
816	El mismo.	id.					177 15
818	Prudencio Trevijano.	Albelda.				22	150 00
2913	Ciriaco Zaldivar.	Pedroso.			14	5	55 88
2914	El mismo.	id.					26 25
2915	El mismo.	id.					10 57
2916	El mismo.	id.					9 15
2917	El mismo.	id.					10 15
2918	El mismo.	id.					10 15
2919	Tomás Rubio.	Oteruelo.					10 15
2920	El mismo.	id.					4 25
2921	Lorenzo Ortiz.	Ezcaray.				4	250 00
2923	Anselmo Loma.	Sajazarra.					25 62
2924	El mismo.	id.					55 25
2925	Bernarde Arransay.	Gallinero.					150 15
2926	El mismo.	id.					25 13
2927	Gabriel Sierra.	id.					6 75
2928	El mismo.	id.					51 62
2929	Pedro Cubillo.	id.					41 50
2930	Fermin Riño.	Sajazarra.					25 15
2931	Gregorio Armentia.	San Vicente de la Sons.					13 15
2932	Nicolás Fernandez.	Tricio.				5	25 15
2933	Julian Guardo.	Quel.					52 13
2934	Esteban Gonzalez.	Peroso.					65 50
2935	Santos Turza.	id.					20 25
2936	Eugenio Perez.	id.					20 62
2937	Matias Dominguez.	id.					12 25
2938	Braulio Perez.	id.					14 75
2939	Froilan Aleson.	Tricio.					3 75
2940	Antonio Ibañez.	id.					37 65
2941	El mismo.	Sajazarra.				7	62 88
2942	Maouel Salinas.	id.					15 57
2943	Pablo Zarate.	Leiba.				8	25 37
2944	Julian Lopez.	id.				10	29 37
2945	El mismo.	id.					25 75
2946	El mismo.	Castañares.					25 50
2947	Leon Garcia.	id.					576 25
2948	Benigno Huerta.	id.					55 25
2949	El mismo.	id.					50 75
2950	El mismo.	id.					188 87
2951	El mismo.	id.					55 15
2952	Ruperto Riaño.	id.					25 13
2953	El mismo.	id.					50 13
2954	El mismo.	id.					8 87
2955	El mismo.	id.					58 25
2956	El mismo.	id.					50 13
2957	El mismo.	id.					40 75
2966	Luis Ortun.	id.					15 50
2967	El mismo.	id.					26 50
2968	El mismo.	id.					22 55
2969	Lucio Gomez.	id.					57 88
2970	Ruperto Riaño.	id.				11	129 12
2971	El mismo.	id.					15 88
2972	El mismo.	id.					7 63
2973	El mismo.	id.					1 25
2974	El mismo.	id.					315 72
2975	El mismo.	id.					69 75
2976	El mismo.	id.					62 12
2977	El mismo.	id.					18 63
2978	Francisco Borja Gutierrez.	Nágera.					67 63

Se continuará.

GOBIERNO MILITAR.

Logroño.

Habiendo desertado de su cuerpo el soldado José María Rodríguez, cuya media filiación se inserta á continuación, encargo a las autoridades su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 11 de Diciembre de 1879.
—El Brigadier Gobernador Militar,
Manuel Travesí.

Media filiación.

José María Rodríguez Soñater, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Aulsejo, provincia de Logroño, vecindado en San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, estatura 1 metro 530 milímetros. Señales: pelo y cejas negros, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.—Por el Ministro de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 19 de Agosto último lo que sigue.—Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Capitan General de Burgos lo siguiente.—Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio en 27 de Julio último con motivo de la insistencia del Capitan General de Extremadura para que requiriera V. E. de inhibición al Juzgado de primera instancia de Calaborra que instruya causa criminal por lesiones menos graves contra el soldado del Regimiento Infantería de Covadonga núm. 41 Luciano Martínez González con licencia ilimitada en dicha Ciudad. Enterado de las comunicaciones que acompañaban á la referida consulta, considerando que á los individuos de tropa que se hallan con licencia temporal ó ilimitada cuyo concepto comprende á los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque, depende de la jurisdicción militar conforme al núm. 2 del artículo 1.º del Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1868 á los artículos 447 y 550 de la Ley orgánica del Poder judicial y al 167 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, cuyo Reglamento sólo sujeta al fuero común como regla ge-

neral establecida en los artículos 214 y 255 á los que se hallan en reserva por haber cumplido cuatro años de servicio activo y á los reclutas disponibles. Teniendo muy en cuenta, además de las razones expuestas la sentencia dictada en caso análogo al presente por el Tribunal Supremo de Justicia en la competencia sostenida por el Capitan General de Granada con el Juzgado de primera instancia de Gergal, cuya sentencia se publicó en la «Gaceta» de 29 de Julio próximo pasado S. M. se ha dignado declarar que los individuos de tropa con licencia temporal ó ilimitada así como los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque se hallan en servicio activo y han de ser juzgados en toda clase de delitos, salvo los de desafueros por la jurisdicción militar, con arreglo á las Leyes y artículos arriba citados, en cuyo concepto se dictaron anteriormente diferentes órdenes sobre los puntos en que deben requerirse las causas y acerca de los socorros que han de acreditárselas, siguiendo hoy en este particular las circulares de 4 y 19 de Marzo último, toda vez que la de 14 del mismo mes y año se refiere á cuanto, con arreglo á las leyes, proceda la jurisdicción común contra los mismos individuos antes citados, por delito que cause desafuero. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya Real orden por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el presente «Boletín oficial» para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 5 de Diciembre de 1879 —
El Secretario de Gobierno, José María Llinás de Andreu.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 25 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—De algun tiempo á esta parte se reciben en el Centro Directivo de Telégrafos, peticiones de copias de telegramas hechas por los Juzgados de primera instancia como datos para la administración de justicia; pero ocurre con frecuencia que estas peticiones no se derriban suficientemente dando margen á que la busca de tales documentos se haga en extremo difícil cuando no de todo punto imposible, ocasionando siempre un trabajo que por lo escrupuloso y detenido llega á invertir mucho tiem-

po, dado el inmenso número de despachos que cursan por las líneas.—A fin de obviar estos inconvenientes y para que el referido Centro de Telégrafos pueda seguir coadyuvando á la más recta administración de justicia con la prontitud y aciertos necesarios en tan importante servicio.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de ordenar á todas las Autoridades judiciales que en la petición de copias de telegramas para el fin indicado se determinen los puntos de partida y destino así como los nombres del expedidor y destinatario con todos los demás datos posibles que tiendan al conocimiento exacto de los despachos pedidos y su fácil busca en los archivos de las Inspecciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Cuya Real orden por disposición de S. M. se publica en el presente «Boletín oficial» para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 13 de Diciembre de 1879.—
El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TORRECILLA DE CAMEROS.

Don Pascual del Río Laredo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente riquisitoria, se cita, llama y emplada á Hipólito González Pérez, natural de Villoslada de Cameros, hijo de Tomás y Josefa, soltero, de veinte y ocho años de edad, dependiente del comercio, domiciliado en la Villa y Corte de Madrid, calle de la Cruz número catorce, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre violación, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procuren averiguar su paradero poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pascual del Río Laredo — Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

SEÑAS.

Estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba po-

blada, vestido con pantalon de paño á cuadros blancos y negros y chaleco y americana de paño aplomado.

NAJERA.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Cesáreo García Moral, natural de Barrios de Colina, en la provincia de Burgos, soltero, Maestro de Instrucción primaria que era de Santa Coloma, correspondiente á este partido y á la provincia de Logroño, cuyas señas son estatura regular, color moreno claro, ojos, pelo, barba y cejas negras, bigote recortado al rape del labio; viste pantalon de corte color de ceniza, chaleco de igual clase y de color blanquecino, americana de paño negro, camisa blanca y corbata encarnada, cortado el pelo á punta de tijera, tiene una cicatriz grande sobre el maxilar inferior derecho y otras dos una debajo de la barba y la otra en el lado izquierdo del cuello, lleva zapatos blancos y gorra á la canesa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á designar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue sobre desobediencia grave al Alcalde de Santa Coloma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Nájera á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—
Alvaro Becerra.—Por mandado de su Señorío, Luis Blasco.

JUZGADOS MUNICIPALES.

SORZANO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y los aspirantes á ella disfrutarán solamente los derechos de arancel, debiendo promover solicitudes y ser remitidas al firmante dentro del término de 20 días contados desde la inserción en el «Boletín oficial».

Sorzano 17 de Diciembre de 1879.—
Pedro Martín z.